



PROCESO ORDINARIO No.2022-048

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo seis (06) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario instaurado **CARLOS AUGUSTO BENITEZ BALLESTEROS** contra **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.** y las personas naturales **JOSE GABRIEL GONZALEZ LOPEZ** y **JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ**, informando que la parte actora allega tramite de notificación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta, que en documento digital 05 la parte actora allego tramite de notificación realizada a la dirección de notificación jhoham@gmail.com y administradora@ecosistemas-sa.com, pero el tramite de notificación allegado carece de acuse de recibo por parte de los demandados, en consecuencia se **REQUIERE** a la parte actora a realizar la notificación a los demandados **ECOSISTEMAS DEL ORIENTE S.A.S.** y las personas naturales **JOSE GABRIEL GONZALEZ LOPEZ** y **JHOHAM HERNAN RODRIGUEZ MENDEZ**, al correo electrónico de notificaciones judiciales que se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación, el cual deberá ser aportado con una vigencia no mayor a 30 días, con el fin de verificar la dirección de notificaciones a la que se realice el envío de la notificación, así mismo, debe realizarse el tramite con las personas naturales e indicarse la procedencia de los correos electrónicos a los que se les realiza la notificación, por otra parte, debe allegarse acuse de recibo de las notificaciones realizadas como lo dispone el inciso 3° del artículo 8° de la 2213 de 2022, que indica:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **982e81db167dbaaacf24836e707c18c478fdabbf4d92c83204a920074132c9fb**

Documento generado en 12/03/2024 09:16:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>